

Quillota, 23 de Abril de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 4426 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°133/2019 de 22 de Abril de 2019 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 23 de Abril de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Anexo Modificatorio Contractual del Contrato denominado: "**SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES Y EMERGENCIA, COMUNA DE QUILLOTA**", suscrito entre la Municipalidad de Quillota y González y Fierro Limitada;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Anexo Modificatorio Contractual del Contrato denominado: "**SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES Y EMERGENCIA, COMUNA DE QUILLOTA**", suscrito entre la Municipalidad de Quillota y González y Fierro Limitada, de fecha 11 de Marzo de 2019;
4. Decreto Alcaldicio N° 3264 de 11 de Marzo de 2019 que ordena ampliar el plazo del contrato "**SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES Y EMERGENCIA, COMUNA DE QUILLOTA**", suscrito con la Empresa González y Fierro Limitada, RUT N°77.221.970-9, representada legalmente por Marjorie Pinto Simmonds, RUT [REDACTED] por un monto de \$83.838.048.-, con plazo de ejecución de tres meses a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2019, ambas fechas inclusive;
5. Decreto Alcaldicio N° 12.019 de fecha 17 de Diciembre de 2018, que aprobó la contratación por Trato Directo del "Servicio de Mano de Obra para la Ejecución de Obras Menores y Emergencia", a la empresa González y Fierro LTDA., RUT N° 77.221.970-9, representada legalmente por Marjorie Pinto Simmonds, RUT N° [REDACTED], por un monto total mensual de \$81.713.497.- IVA incluido, con plazo de ejecución de tres meses a partir del 1 Enero y hasta el 31 de Marzo de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo al Art., 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y Art., 10 N°3 de su Reglamento, que establece lo siguiente: "Emergencia, urgencia e imprevisto";
6. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Anexo Modificatorio Contractual:



UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL

SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES Y EMERGENCIA, COMUNA DE QUILLOTA

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

GONZALEZ Y FIERRO LIMITADA

En Quillota, a 11 de marzo de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" o "la Mandante", y la sociedad **GONZALEZ Y FIERRO LIMITADA**, sociedad del giro de prestación de servicios, R.U.T. N°77.221.970-9, representada por don **PEDRO ENRIQUE FIERRO CERDA**, [REDACTED], empresario, cédula nacional de identidad [REDACTED] y por doña **MARJORIE ROSE PINTO SIMMONDS**, [REDACTED], empresaria, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], todos domiciliados en [REDACTED] en adelante "la contratista", "González y Fierro Ltda." o "G y F Ltda.", quienes acreditan sus identidades con la cédulas anotadas y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Por D.A. N° 12.019 de 17.12.2018, rectificado por D.A. N° 579, de 14.01.2019, se dispuso contratar por vía de trato directo a la contratista para el suministro de "Servicio de Mano de Obra para la Ejecución de Obras Menores y Emergencia, comuna de Quillota". El precio, el plazo y demás condiciones se detallan en el correspondiente contrato de fecha 14.01.2019, el cual fue protocolizado bajo el N° 408, en el repertorio a cargo del Notario Público de Viña del Mar don Raúl Farren Paredes.

SEGUNDO: Por D.A. N° 3.264 de 11.03.2019, se ordenó una ampliación del plazo de ejecución del contrato, consistente en su renovación por el término de tres meses, esto es, desde el 01 de abril de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019, ambas fechas inclusive, por una suma mensual total de \$83.838.048 (ochenta y tres millones ochocientos treinta y ocho mil cuarenta y ocho pesos) IVA incluido.

TERCERO: Por todo lo anterior, se precisa modificar la cláusula cuarta del referido contrato, la que quedará como sigue: "**CUARTO:** El presente contrato regirá desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019, ambas fechas inclusive, sin tática reconducción."

Quillota

Municipalidad

UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

CUARTO: El presente anexo modificatorio pasa a formar parte del contrato principal, por lo que se debe entender parte integrante de aquel para todos los efectos legales, permaneciendo en todo lo demás vigente e inalterado.

QUINTO: La contratista deberá ajustar sus cauciones al nuevo plazo de vigencia del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula novena del contrato primitivo.

PEDRO ENRIQUE FIERRO CERDA
P. GONZALEZ Y FIERRO LTDA.

MARJORIE ROSE PINTO SIMMONDS
P. GONZALEZ Y FIERRO LTDA.



LUIS A. MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

1. Contratista
2. Secplan
3. DOM-
4. Presupuesto
5. Operaciones
6. Control
7. Finanzas
8. Jurídico.

SEGUNDO:

ADOPTEN la Encargada de Operaciones, el Encargado de Oficina de Protección Civil y Emergencia y el Encargado de la Unidad de Medio Ambiente, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(s)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. SECPLAN
2. Marisol Morales Hidalgo (ITO- Operaciones)
3. Claudio Figueroa Navarro (ITO – Of. Protección Civil y Emergencia)
4. Javier Cisternas Donoso (ITO-Unidad de Medio Ambiente)
5. Área Operativa
6. DOM
7. Unidad de Medio Ambiente
8. Control Interno
9. Finanzas
10. Presupuesto
11. Jurídico
12. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-